Revista postgrado
Scientiarvm P. 21 - 24
Julio 2026 Volumen 12 - Número 2
DOI: 10.26696/sci.epg.0233

ISSN Versión electrónica 2518 - 2811
ISSN Versión impresa 2411 - 8826
Indexada en Latindex

LA REINSERCIÓN SOCIAL COMO FINALIDAD DE LA PENA EN CHILE: ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMATIVA PENITENCIARIA NACIONAL E INTERNACIONAL

SOCIAL REINTEGRATION AS THE PURPOSE OF PUNISHMENT IN CHILE: A LEGAL ANALYSIS OF NATIONAL AND INTERNATIONAL PENITENTIARY REGULATIONS

Juan Luis Muñoz Olivares (1) Gonzalo Ordóñez Moscópulos (2)

Universidad Católica de Santa María (1)
Universidad del Mar (2)

RESUMEN:

Antecedentes: La reinserción social constituye uno de los fines esenciales del sistema penitenciario moderno y se sustenta en el reconocimiento de los derechos humanos de personas privadas de libertad. En Chile, la normativa penitenciaria incorpora diversas disposiciones destinadas a favorecer la ejecución de penas y la reintegración del condenado; sin embargo, persisten limitaciones respecto de su desarrollo normativo y aplicación práctica. El objetivo fue analizar la legislación chilena relativa al cumplimiento de penas privativas de libertad y su orientación hacia la reinserción social de las personas condenadas. Métodos: Se realizó una investigación jurídica aplicada con enfoque deductivo. Se emplearon los métodos documental, comparativo y analítico mediante el examen de legislación nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia relacionadas con los derechos humanos penitenciarios y la reinserción social de las personas condenadas. Resultados: El análisis evidencia que los instrumentos internacionales reconocen los derechos humanos de personas privadas de libertad y establecen la reinserción social como finalidad del tratamiento penitenciario. Asimismo, se identifica que la legislación chilena contempla mecanismos orientados al cumplimiento progresivo de las penas y beneficios penitenciarios. Conclusiones: La normativa internacional protege los derechos de personas privadas de libertad, sin embargo el análisis comparado permite concluir que el fortalecimiento de la legislación chilena requiere tratar explícitamente la reinserción social como finalidad de la ejecución penal y reforzar los mecanismos institucionales destinados a garantizar el respeto de los derechos humanos durante el cumplimiento de las penas.

Palabras clave: reinserción social, derechos humanos penitenciarios, sistema penitenciario, legislación penitenciaria, Chile.

ABSTRACT:

Social reintegration is one of the essential aims of the modern prison system and is based on the recognition of the human rights of persons deprived of their liberty. In Chile, prison regulations incorporate various provisions designed to facilitate the execution of sentences and the reintegration of the convicted person; however, limitations persist regarding their normative development and practical application. The objective was to analyze Chilean legislation related to the fulfillment of custodial sentences and its orientation toward the social reintegration of convicted persons. Methods: An applied legal research study with a deductive approach was conducted. Documentary, comparative, and analytical methods were employed through the examination of national and international legislation, doctrine, and jurisprudence related to prison human rights and the social reintegration of convicted persons. Results: The analysis shows that international instruments recognize the human rights of persons deprived of their liberty and establish social reintegration as the goal of prison treatment. Furthermore, it is identified that Chilean legislation includes mechanisms aimed at the progressive fulfillment of sentences and prison benefits. Conclusions: International regulations protect the rights of persons deprived of their liberty; however, comparative analysis leads to the conclusion that strengthening Chilean legislation requires explicitly addressing social reintegration as the goal of penal execution and reinforcing the institutional mechanisms designed to guarantee respect for human rights during the serving of sentences.

Keywords: social reintegration, prison human rights, prison system, prison legislation, Chile.

INTRODUCCIÓN

La ejecución de las penas privativas de libertad constituye uno de los principales desafíos del derecho penal contemporáneo, pues exige compatibilizar el poder punitivo del Estado con el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En los sistemas democráticos, la pena restringe únicamente el derecho ambulatorio, manteniéndose vigentes los demás derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana. Este principio ha sido consolidado por el derecho internacional mediante instrumentos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (1), las Reglas de Tokio (2), los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (3), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (4) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (5), que establecen estándares para asegurar condiciones dignas de reclusión y orientar el tratamiento penitenciario hacia la rehabilitación y la reinserción social.

En Chile, la legislación penitenciaria contempla mecanismos para favorecer la ejecución progresiva de las penas mediante beneficios intrapenitenciarios y medidas alternativas a la privación de libertad; sin embargo, la Constitución Política de la República (6) no reconoce expresamente la reinserción social como finalidad del sistema penitenciario, a diferencia de diversos ordenamientos constitucionales latinoamericanos que sí la incorporan de manera explícita. Esta diferencia normativa plantea la necesidad de examinar la correspondencia entre la legislación chilena

Autor de correspondencia:
Juan Luis Muñoz Olivares
Universidad Católica de Santa María, Arequipa - Perú
E-mail: juanluis@estudiojuridicomunoz.cl
Teléfono: +56995340052

y los estándares internacionales en materia de derechos humanos penitenciarios, en especial respecto de la finalidad resocializadora de la pena y los mecanismos institucionales destinados a la reincorporación social de las personas condenadas.

En este contexto, el objetivo del presente estudio fue analizar la legislación chilena relativa al cumplimiento de las penas privativas de libertad y su orientación hacia la reinserción social, considerando la normativa nacional, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos penitenciarios y el derecho comparado, con el propósito de identificar fortalezas, limitaciones y desafíos para el perfeccionamiento del sistema penitenciario chileno.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se realizó una investigación jurídica aplicada, con enfoque cualitativo y método deductivo, mediante revisión documental de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales vinculadas al derecho penitenciario y a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Se analizaron la Constitución Política de la República de Chile, leyes, reglamentos penitenciarios, tratados internacionales sobre derechos humanos, legislación comparada y literatura jurídica especializada.

Para el desarrollo de la investigación se emplearon tres métodos complementarios:

MÉTODO DOCUMENTAL: permitió la recopilación, selección y análisis sistemático de normas jurídicas, doctrina y documentos institucionales relacionados con la ejecución penal y la reinserción social.

Método comparativo: examen del tratamiento constitucional de la reinserción social en Chile y en países latinoamericanos, identificando similitudes, diferencias y tendencias normativas. Método analítico: interpretación del contenido y alcance de las disposiciones examinadas, evaluando su concordancia con los principios internacionales de protección de los derechos humanos y con la finalidad resocializadora de la pena.

Las principales fuentes correspondieron a instrumentos internacionales sobre derechos humanos penitenciarios, normativa constitucional y legal chilena, reglamentos penitenciarios, legislación comparada, doctrina especializada y documentos institucionales. La información fue organizada conforme a los objetivos de la investigación y sometida a un análisis jurídico crítico que permitió establecer el grado de incorporación de los estándares internacionales en la legislación chilena, así como identificar fortalezas y desafíos del sistema penitenciario respecto de la reinserción social.
Por tratarse de una investigación jurídico-documental basada en fuentes públicas, no involucró participación de seres humanos, datos personales ni procedimientos experimentales, por lo que no requirió consentimiento informado; se desarrolló respetando los principios de integridad académica, rigor metodológico y adecuada citación de las fuentes.

RESULTADOS

El análisis de los instrumentos internacionales permitió establecer que la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad constituye el principio rector del derecho penitenciario contemporáneo, el cual reconoce que la ejecución de la pena debe desarrollarse respetando la dignidad humana y orientarse a la rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas. Dichos instrumentos garantizan derechos compatibles con la privación de libertad, entre ellos el acceso a condiciones dignas de alojamiento, alimentación, atención sanitaria, educación, trabajo y contacto familiar, y proscriben las torturas y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, exigiendo además que las sanciones disciplinarias se ajusten al debido proceso.

La reinserción social constituye, asimismo, una finalidad común del tratamiento penitenciario internacional, que promueve el acceso a programas educativos, capacitación laboral, actividades culturales y mecanismos progresivos de preparación para la vida en libertad, con un tratamiento diferenciado para grupos especialmente vulnerables, como mujeres, adolescentes, personas extranjeras y personas privadas de libertad sin condena.

El análisis comparado mostró que, mientras las constituciones de El Salvador (7), Guatemala (8) y Panamá (9) reconocen expresamente la rehabilitación o reinserción social como finalidad del sistema penitenciario, la Constitución Política de la República de Chile (6) no contempla esta finalidad de manera explícita, aunque su fundamento puede inferirse de la protección de los derechos fundamentales y de la incorporación de los tratados internacionales sobre derechos humanos al ordenamiento jurídico nacional.

Respecto de la legislación chilena, se constató la existencia de mecanismos orientados al cumplimiento progresivo de las penas. La Ley N.º 20.603 (10) amplió el catálogo de penas sustitutivas —remisión condicional, reclusión parcial, libertad vigilada ordinaria e intensiva, expulsión de extranjeros y prestación de servicios en beneficio de la comunidad—, incorporando el monitoreo telemático como mecanismo de control. A ello se suma la libertad condicional, regulada por el Decreto Ley N.º 321 de 1925 (11) y endurecida por las leyes N.º 21.124 (12) y N.º 21.627 (13). La Ley N.º 19.856 (14) establece un sistema de reducción de condena por buena conducta, modificado por la Ley N.º 21.421 (15), que excluyó del beneficio a los condenados por delitos sexuales contra menores de edad. El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (Decreto Supremo N.º 518 de 1998) (16) complementa este régimen regulando los beneficios intrapenitenciarios.

Los resultados también muestran que el otorgamiento de beneficios penitenciarios considera antecedentes conductuales, psicológicos, sociales, educacionales y la existencia de redes de apoyo familiar y comunitario, reflejando la aplicación del principio de progresividad del tratamiento penitenciario. En relación con el control de la ejecución penal, el ordenamiento jurídico chileno contempla mecanismos de supervisión judicial mediante visitas periódicas a los establecimientos penitenciarios, mientras que el modelo español incorpora juzgados especializados de vigilancia penitenciaria con competencias permanentes para controlar la ejecución de las penas, resolver reclamaciones y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. En Chile se encuentra en tramitación ante el Congreso Nacional el proyecto de ley que “modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales” (Boletín N.º 12.213-07) (17), que propone crear juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y que ha sido informado favorablemente, con observaciones, por la Corte Suprema (18), encontrándose en primer trámite constitucional con urgencia.

En conjunto, los resultados permiten concluir que la legislación chilena incorpora diversos mecanismos orientados a la reinserción social y recoge parcialmente los estándares internacionales sobre derechos humanos penitenciarios, aunque persiste la ausencia de un reconocimiento

constitucional expreso de la finalidad resocializadora de la pena.

DISCUSIÓN

El presente estudio permitió analizar la regulación jurídica de la reinserción social en el sistema penitenciario chileno desde la perspectiva de los derechos humanos y del derecho comparado. Los hallazgos muestran que el derecho penitenciario contemporáneo ha evolucionado desde una concepción centrada exclusivamente en la sanción hacia un modelo orientado a la dignidad humana y a la preparación progresiva de las personas privadas de libertad para su reincorporación a la sociedad, conforme a los estándares mínimos establecidos por los principales instrumentos internacionales examinados.

Uno de los hallazgos más relevantes corresponde a la diferencia entre la regulación constitucional chilena y la de otros ordenamientos latinoamericanos: mientras constituciones como las de El Salvador (7), Guatemala (8) y Panamá (9) reconocen expresamente la readaptación o reinserción social, la Constitución chilena (6) solo permite inferir dicho principio a partir de la dignidad humana y de la incorporación de los tratados internacionales al ordenamiento interno. Ello podría limitar el reconocimiento explícito de la función resocializadora de la pena, aun cuando la legislación penitenciaria contemple mecanismos orientados a dicho objetivo —remisión condicional, reclusión parcial, libertad vigilada, libertad condicional, beneficios intrapenitenciarios y reducción de condena—, desarrollados de manera paulatina mediante reformas sucesivas antes que mediante un diseño orgánico de la ejecución penal.

La investigación también identificó desafíos para la efectiva implementación de estos mecanismos, entre ellos la diversidad de criterios para la concesión de beneficios penitenciarios, la insuficiencia de recursos técnicos para la evaluación interdisciplinaria de las personas condenadas, la escasez de mecanismos de control de ciertas decisiones administrativas y la necesidad de fortalecer los instrumentos tecnológicos de supervisión, circunstancias que podrían afectar la uniformidad y eficacia del proceso de reinserción social previsto por la legislación vigente.

Respecto del control judicial de la ejecución penal, el sistema chileno contempla supervisión mediante visitas judiciales, mientras que la experiencia española incorpora juzgados especializados de vigilancia penitenciaria con competencias permanentes para resolver conflictos y proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. En Chile se tramita el proyecto contenido en el Boletín N.º 12.213-07 (17), que crearía dichos juzgados y que la Corte Suprema (18) ha calificado como un paso significativo hacia la especialización del control judicial, advirtiendo que su eficacia dependerá de resolver las incoherencias normativas existentes —por ejemplo, frente al Decreto Ley N.º 321 (11)— y de fortalecer paralelamente la institucionalidad penitenciaria administrativa.

Los resultados obtenidos permiten sostener que la reinserción social constituye actualmente un principio ampliamente reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos y por la legislación penitenciaria comparada. En consecuencia, el fortalecimiento del sistema penitenciario chileno requiere consolidar políticas públicas que favorezcan la educación, la capacitación laboral, el apoyo psicosocial y el fortalecimiento de los vínculos familiares, manteniendo el equilibrio entre la protección de la sociedad, los derechos de las víctimas y el respeto de los derechos fundamentales de las personas condenadas.

Finalmente, la presente investigación posee las limitaciones propias de un estudio jurídico-documental, pues sus conclusiones derivan del análisis de fuentes normativas, doctrinales y comparadas, sin incorporar evidencia empírica acerca de la efectividad práctica de los programas de reinserción ni del impacto de los beneficios penitenciarios sobre la reincidencia delictiva. Futuras investigaciones podrían complementar estos hallazgos mediante estudios empíricos sobre la implementación de las políticas de reinserción social y sus resultados en la población condenada.

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió establecer que la reinserción social constituye uno de los principios fundamentales del derecho penitenciario contemporáneo y representa la finalidad predominante de la ejecución de las penas privativas de libertad en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos. El análisis efectuado demuestra que dichos instrumentos conciben la privación de libertad como una sanción que debe ejecutarse respetando la dignidad humana y favoreciendo la preparación progresiva de la persona condenada para su reincorporación a la sociedad.

El estudio evidenció que, si bien la Constitución Política de la República de Chile (6) reconoce ampliamente los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, no incorpora de manera expresa la reinserción social como finalidad del sistema penitenciario, principio que puede inferirse del deber del Estado de respetar la dignidad humana y de la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos al ordenamiento jurídico nacional. El análisis comparado mostró que diversas constituciones latinoamericanas, entre ellas las de El Salvador (7), Guatemala (8) y Panamá (9), reconocen explícitamente la readaptación, rehabilitación o reinserción social como objetivo esencial del sistema penitenciario, tendencia que constituye un referente relevante para el perfeccionamiento del derecho penitenciario chileno.

Asimismo, se constató que la legislación chilena contempla diversos mecanismos destinados a favorecer la reinserción social durante la ejecución de la condena —remisión condicional, reclusión parcial, libertad vigilada ordinaria e intensiva, libertad condicional, beneficios intrapenitenciarios y sistema de reducción de condena—, cuyo desarrollo ha sido fragmentario, construido mediante reformas sucesivas a cuerpos legales dispersos antes que mediante una ley orgánica de ejecución penal. Su eficacia depende de la existencia de procedimientos uniformes, equipos técnicos especializados, programas permanentes de capacitación, educación y trabajo, y de adecuados sistemas de evaluación y seguimiento.

Finalmente, el estudio identificó que la experiencia comparada, particularmente la desarrollada por los juzgados de vigilancia penitenciaria españoles, constituye un modelo institucional que fortalece el control judicial de la ejecución penal y la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. En Chile, dicha experiencia comparada ha comenzado a permear la discusión legislativa nacional, como lo demuestra el proyecto de ley contenido en el Boletín N.º 12.213-07 (17), actualmente en tramitación, que propone crear juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Su eventual aprobación constituiría un avance significativo hacia la convergencia con los estándares comparados analizados en este estudio. En consecuencia, el fortalecimiento del sistema penitenciario chileno requiere continuar avanzando

en el desarrollo del derecho penitenciario, consolidando mecanismos que permitan compatibilizar la seguridad pública con la protección de los derechos humanos y la efectiva reinserción social de quienes cumplen condena.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela). Resolución 70/175. Nueva York: Naciones Unidas; 2015.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Resolución 45/110. Nueva York: Naciones Unidas; 1990.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. Resolución 45/111. Nueva York: Naciones Unidas; 1990.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI). NY: Naciones Unidas; 1966.

Organización de los Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). San José: OEA; 1969.

Chile. Constitución Política de la República de Chile. Santiago: Editorial Jurídica de Chile; 1980.

El Salvador, Asamblea Legislativa. Constitución de la República de El Salvador. San Salvador: Asamblea Legislativa; 1983.

Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Ciudad de Guatemala: Asamblea Nacional Constituyente; 1993.

Panamá. Constitución Política de la República de Panamá. Ciudad de Panamá: Gaceta Oficial de la República de Panamá; 2004.

Chile. Ley N° 20.603. Modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y establece, en su reemplazo, un catálogo de penas sustitutivas. Diario Oficial de la República de Chile; 27 jun 2012.

Chile. Decreto Ley N° 321. Establece la libertad condicional para los penados. Diario Oficial de la República de Chile; 12 mar 1925.

Chile. Ley N° 21.124. Modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados. Diario Oficial de la República de Chile; 18 ene 2019.

Chile. Ley N° 21.627. Establece mayores exigencias y requisitos para la obtención del beneficio de libertad condicional. Diario Oficial de la República de Chile; 9 nov 2023.

Chile. Ley N° 19.856. Crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta. Diario Oficial de la República de Chile; 4 feb 2003.

Chile. Ley N° 21.421. Modifica la Ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, excluyendo de sus beneficios a los condenados por delitos sexuales contra menores de edad. Diario Oficial de la República de Chile; 9 feb 2022.

Chile, Ministerio de Justicia. Decreto Supremo N° 518. Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Diario Oficial de la República de Chile; 21 ago 1998.

Chile, Congreso Nacional, Cámara de Diputadas y Diputados. Proyecto de ley que modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales (Boletín N° 12.213-07) [Internet]. Valparaíso: Congreso Nacional [citado 26 jun 2026].

Corte Suprema de Chile. Oficio N° 72-2024: Informe sobre el proyecto de ley que modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales (Boletín N° 12.213-07) [Internet]. Santiago: Poder Judicial de Chile; 2024 [citado 26 jun 2026].

Recibido el 29 de Mayo del 2026 y aceptado para su publicación el 12 de junio 2026.